



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 27

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 0515-2020, Informe Legal 0121-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos."

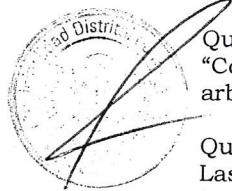
Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

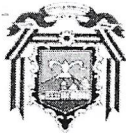
Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) Educación, cultura, deporte y recreación".

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 512-2019-GRA/GRI, de fecha 05 de noviembre del 2019, se dispone la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", estableciéndose un presupuesto ascendente a cuatro millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles); aprobándose a su vez la ejecución del expediente en mención bajo Administración Directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Entidad, dispone en el procedimiento N° 07, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Licencia de Edificación Modalidad A" para edificaciones





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, estableciéndose como derecho de tramitación el monto de S/ 239.60, consignándose a su vez los requisitos exigibles para su obtención.

Que, mediante Carta N° 001-2020-GRA/GRI/ SGEPI/RO/IMVV, ingresada a la entidad con Expediente Administrativo N° 0515-2020, emitido por la Residente de la obra del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito Miraflores, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa", procede a presentar la documentación requerida para solicitar Licencia Construcción Modalidad A; asimismo, y al ser un Protector de Inversión Pública, solicita la exoneración del pago, respecto a dicha Licencia.

Que, con Informe N° 059-2020-DOPHUYC/GDU, emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, indica que, del análisis realizado a la documentación presentada, en virtud de lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento D.S N° 029-2019-vivienda, Decreto que aprueba las Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, opina que es procedente la solicitud de Licencia de Edificación; señalando a su vez, que respecto a la exoneración, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 040-2020-GDU/MDM, remite el expediente presentado por la residente de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito Miraflores, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa", para determinar la procedencia de la exoneración requerida.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos respecto a la solicitud presentada por residencia de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito Miraflores, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa" y teniendo en consideración que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de la obra ejecutada en la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, por parte del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que es en beneficio de los estudiantes de la jurisdicción de Miraflores; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0121-2020-GAJ/MDM, de fecha 17 de febrero del 2020, es de opinión que corresponderá al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, determinar la exoneración de los derechos de pago establecido en el TUPA de la Entidad, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento del trámite solicitado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago por Derecho de Tramitación, respecto al procedimiento de obtención de Licencia de Edificación Modalidad "A" consignado en el TUPA de la Entidad, por el monto de S/ 239.60 solicitada por la Residencia de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito Miraflores, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa"; en atención al criterio de colaboración bajo el cual se rigen las Entidades, siendo ello en beneficio de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, ubicada en la jurisdicción de Distrito Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA de la Entidad por parte de la residencia de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 40144 Augusto Salazar Bondy, Distrito Miraflores, Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa"; debiendo de proseguir con el trámite que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE